



PERÚ

Ministerio  
del Interior

Policía  
Nacional del Perú

VII Dirección  
Territorial de Policía  
Lima

Área de  
Abastecimiento

**CONTRATO N° 03-2023-VII DIRTEPOL LIMA**

**CONCURSO PÚBLICO N° 04 – 2022 - VII DIRTEPOL LIMA**

**“SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA REGIÓN POLICIAL LIMA Y CALLAO – UE 009 VII DIRTEPOL LIMA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”**

**ITEM N° 1: ALQUILER DE AUTOMÓVILES SEDAN – NUEVOS – COMISARÍAS PNP**

Conste por el presente documento, la contratación de la “**Servicio de alquiler de vehículos para la Región Policial Lima y Callao – UE 009 VII DIRTEPOL Lima de la Policía Nacional del Perú (ITEM N° 1: ALQUILER DE AUTOMÓVILES SEDAN – NUEVOS – COMISARÍAS PNP)**”, que celebra de una parte la Región Policial Lima, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N°20383430250, con domicilio legal en la Av. España N°450 Cercado de Lima - Lima, representada por Sr. Comandante PNP Oscar Deyvy CORTEZ PONTE, identificado con DNI N° 15862948 y CIP N° 336760, según delegación de facultades que consta en la Resolución Directoral N° 05-2023-REGPOL LIMA/UNIADM-SPA del 23ENE2023 y de otra parte la empresa **LUCARBAL RENT A CAR EIRL** con RUC N° 20568086041, con domicilio legal en Av. Tahuantinsuyo N° 365 – El Tambo – Huancayo – Junín, inscrita en la Ficha N° 11157289 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huancayo, debidamente representado por su Representante Legal, señor Luis Alberto **CARHUANCHO BALVIN**, con DNI N° 20049112, según poder inscrito en la Ficha N° 11157289 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 09ENE2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 4-2022-VII DIRTEPOL LIMA para la contratación del servicio de alquiler de vehículos para la Región Policial Lima y Callao – UE 009 VII DIRTEPOL Lima de la Policía Nacional del Perú, en el ÍTEM N° 01: ALQUILER DE AUTOMÓVILES SEDAN – NUEVOS – COMISARÍAS PNP a **MEMPHIS MAQUINARIAS S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 03FEB2023, mediante Acta, el órgano encargado de las contrataciones registró la pérdida automática de la buena pro de **MEMPHIS MAQUINARIAS S.A.C.** por no haber presentado la carta fianza (requisito obligatorio para la suscripción del contrato) y, por consiguiente, de acuerdo al artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se requirió al postor que ocupó el segundo lugar (**LUCARBAL RENT A CAR EIRL**) que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del artículo 141° del Reglamento antes indicado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto contratar el servicio de alquiler de vehículos para la Región Policial Lima y Callao – UE 009 VII DIRTEPOL Lima de la Policía Nacional del Perú, **ITEM N° 1: ALQUILER DE AUTOMÓVILES SEDAN – NUEVOS – COMISARÍAS PNP**).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE UNIDADES REQUERIDAS
1	ALQUILER DE AUTOMÓVILES SEDAN – NUEVOS – COMISARÍAS PNP	SERVICIO	500

Oscar Deyvy CORTEZ PONTE  
COMANDANTE PNP  
DNI 15862948  
CIP 336760

LUCARBAL RENT A CAR EIRL  
Luis Alberto Carhuanchó Balvin  
TITULAR GERENTE



PERÚ

Ministerio  
del Interior

Policía  
Nacional del Perú

VII Dirección  
Territorial de Policía  
Lima

Área de  
Abastecimiento

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 127'800,350.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista para cada uno de los ítems, el pago se realizará de manera mensual, de acuerdo a la prestación de servicios ejecutados por el contratista. Un monto mensual equivalente al número de unidades vehiculares entregadas a la ENTIDAD, precisando su costo de acuerdo al establecido para cada vehículo según contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta e informe del responsable del Equipo N° 03 - Transporte de la Sección de Administración de Bienes del Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración de la REGPOL-LIMA, luego de la prestación de cada servicio que le corresponda según las características, términos y condiciones de este proceso, emitiendo su conformidad por la prestación efectuada del ítem 01.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Ventanilla de Mesa de Partes de la Unidad de Administración de la Región Policial Lima, sito en la Av. España N° 450 Cercado de Lima-Lima, de 08:00 a 17:00 horas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

OSCAR DEYVY CORTEZ PONTE  
COMANDANTE EN JEFE

LUCARRENTA CAR  
E.R.L.  
Luis A. Carhuaracho Babrin  
TITULAR COMPETENTE



PERÚ

Ministerio  
del Interior

Policía  
Nacional del Perú

VII Dirección  
Territorial de Policía  
Lima

Área de  
Abastecimiento

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de de tres (03) años o Treinta y seis (36) meses o un mil noventa y cinco (1095) días calendarios, contabilizados a partir de la firma de la Conformidad de cada entrega de los vehículos, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

PRIMERA ETAPA: Hasta CIENTO CINCUENTA (150) VEHÍCULOS. Siendo, ciento cincuenta (150) automóviles sedanes, en un plazo máximo de OCHO (08) MESES a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

SEGUNDA ETAPA: Hasta CIENTO CINCUENTA (150) VEHÍCULOS. Siendo, ciento cincuenta (150) automóviles sedanes, en un plazo máximo de UN (01) MES después de la primera entrega.

TERCERA ETAPA: DOSCIENTOS (200) VEHÍCULOS. Siendo, doscientos (200) automóviles sedanes, en un plazo máximo de UN (01) MES después de la última entrega.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 12'780,035.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), a través de la Carta Fianza N° E0290-00-2023 emitida por SECUREX Compañía de Seguros y Créditos y Garantías. Monto que es igual al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por será otorgada por la Sección de Administración de Bienes (Equipo N° 03 - Transporte) del Área de Abastecimiento de la UNIADM-REGPOL-LIMA en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Oscar Deyvy CORTEZ PONTE  
COMANDANTE PNP  
OA - 3367607

LUCARBA RENT A CAR  
E.I.R.L.  
Luis A. Carhuaticho Balvin  
TITULAR GERENTE



PERÚ

Ministerio  
del Interior

Policía  
Nacional del Perú

VII Dirección  
Territorial de Policía  
Lima

Área de  
Abastecimiento

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OTRAS PENALIDADES**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Por la demora en la reposición del vehículo reten en un plazo mayor de 12 horas para el mantenimiento preventivo	1 UIT vigente por cada hora de atraso por cada vehículo.	Previo informe suscrito por el área usuaria.

Escar Deyvy CORTEZ PONTE  
COMANDANTE PNP

LUCARBAL RENTA A CAR  
E.I.R.L.  
Luis A. Carhuanchó Balvin  
TITULAR REPRESENTANTE



PERÚ

Ministerio  
del Interior

Policía  
Nacional del Perú

VII Dirección  
Territorial de Policía  
Lima

Área de  
Abastecimiento

BA - 338760 / 2019  
Oscar Deyvy CORTEZ PONTE  
COMANDANTE PNP

02	No reposición del vehículo ante algún desperfecto o avería que inhabilite su funcionamiento, que se contabiliza a partir de las veinticuatro (24) horas de recibida la notificación electrónica o reporte al centro de atención de atención telefónica (call center). Registrándose la hora correspondiente y con visado de ambas partes (Usuario y Proveedor).	1 UIT vigente por cada hora de atraso por cada vehículo.	Previo informe suscrito por el área usuaria
03	Por presentar abolladuras y no ser reparado dentro de las 24 horas de ser comunicado.	1 UIT vigente por cada día de atraso, por cada vehículo.	Previo informe suscrito por el área usuaria
04	Por presentar fallas en la barra de luces y sirena policial, y no ser reparado dentro de las 24 horas de ser comunicado.	1 UIT vigente por cada día de atraso, por cada vehículo.	Previo informe suscrito por el área usuaria
05	No reposición de vehículo dentro de las 24 horas de informado la ocurrencia de un siniestro al contratista vía correo electrónico	5 UIT vigente por cada día de atraso, por cada vehículo.	Previo informe suscrito por el área usuaria
06	No mantener vigente el SOAT durante la ejecución del servicio	1 UIT vigente por cada día de atraso por cada vehículo.	Previo informe suscrito por el área usuaria
07	No renovación de seguros (solicitados en el numeral 8) durante la ejecución del servicio	1 UIT vigente por cada día de atraso por cada vehículo.	Previo informe suscrito por el área usuaria

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

LUCARBA RENT A CAR  
E.I.R.L.  
Luis A. Carhuarcho Bafarin  
TITULAR GERENTE



PERÚ

Ministerio  
del Interior

Policía  
Nacional del Perú

VII Dirección  
Territorial de Policía  
Lima

Area de  
Abastecimiento

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo

7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DA 336760  
Oscar Deyvy CORTEZ PONTE  
COMANDANTE PNP

LUCARBA RENT A CAR  
E.I.R.L.  
Luis A. Carhuarcho Balvin  
TITULAR GERENTE



PERÚ

Ministerio  
del Interior

Policía  
Nacional del Perú

VII Dirección  
Territorial de Policía  
Lima

Área de  
Abastecimiento

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

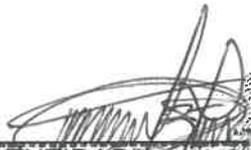
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. España N°450 Cercado de Lima - Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Tahuantinsuyo N° 365 – El Tambo – Huancayo – Junín – [cecilia.aguirre@lucarbal.com](mailto:cecilia.aguirre@lucarbal.com) [hammer.carhuancho@lucarbal.com](mailto:hammer.carhuancho@lucarbal.com)  
[kenner.guerrero@lucarbal.com](mailto:kenner.guerrero@lucarbal.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los VEINTISIETE (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitres.

 "LA ENTIDAD" Oscar Deyvy CORTEZ PONTE COMANDANTE PNP	 LUCARBAL RENTA CAR E.I.R.L. Luis A. Carhuancho Balvin TITULAR GERENTE "EL CONTRATISTA"
---	---